



REPUBLIQUE D'ANGOLA
MISSION PERMANENTE D'ANGOLA AUPRÈS DE L' OFFICE DES NATIONS UNIES À GENÈVE

NV 145 /MP-ANG/GE2018

9th August 2018

The Permanente Mission of the Republic of Angola to the United Nations and other International Organizations in Geneva presents its compliments to the Office of High Commissioner for Human Rights/ Special Procedures and has the honor to submit for consideration the **"Response concerning the Joint Communication from Special Procedures – case n° AGO 1/2015 – Mr. Rafael Marques de Morais"**

The Permanente Mission of Angola to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva, would like to inform that this is the Spanish translated version of the aforementioned document.

The Permanente Mission of Angola to the United Nations Office and other International Organizations in Geneva takes this opportunity to reiterate to the Office of the High Commissioner for Human Rights, the assurances of its highest consideration.



OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
SPECIAL PROCEDURES BRANCH

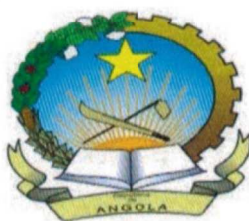
PALAIS WILSON

CH 1211 GENEVA, SUISSE

EMAIL: registry@ohchr.org

FAX : +41 22 917 9008

Mission Permanente
République d'Angola



República de Angola

**RESPUESTA A LA ALEGACIÓN CONJUNTA DE VARIOS
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE DERECHOS HUMANOS
DE LAS NACIONES UNIDAS sobre Libertad de Expresión y Opinión
y sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos (Rafael
Marques 2018)**

Luanda, Agosto de 2018



REPÚBLICA DE ANGOLA

RESPUESTA A LA ALEGACIÓN CONJUNTA DE VARIOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS sobre Libertad de Expresión y Opinión y sobre la Situación de los Defensores de Derechos Humanos (Rafael Marques 2018)

Introducción

Este documento es la respuesta a las alegaciones de violaciones del Derecho a la Libertad de Expresión y opinión y a la protección de los defensores de los Derechos Humanos de las cuales es supuestamente víctima el Señor Rafael Marques, periodista angoleño.

El documento fue remitido vía Misión Permanente de Angola Junto de las Naciones Unidas en Ginebra/Suiza por el Relator Especial para Promoción y protección del Derecho a Libertad de Expresión y de Opinión y el Relator Especial sobre a Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, *ref AL/AGO/2/2018*

Esta respuesta fue elaborada por los miembros de la Comisión Intersectorial de Elaboración de los Informes Nacionales de Derechos Humanos, Coordinada por el Ministro de Justicia y de los Derechos Humanos.

I. Marco legal

Derecho a la Libertad de Expresión y de Opinión

El Derecho a la Libertad de Expresión, Información y de Opinión está establecidos en los artículos 40º y 44 de la Constitución de la República de Angola.

Artículo 40º (Libertad de expresión y de información)

1.- Todos tienen derecho de expresar, divulgar y compartir libremente sus Pensamientos, sus ideas y opiniones, a través de la palabra, imagen o cualquier otro medio, así como el derecho y libertad de informar, de informarse y de ser informado, sin impedimentos ni discriminaciones.

La Ley nº 1/17 de 23 de Enero, Ley de Prensa, establece los principios generales orientadores de la legislación relativa a la comunicación social y regula las formas de ejercicio de la libertad de prensa.

A pesar de ser un derecho fundamental, este derecho tiene algunas limitaciones, también previstas en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (artículo 19,3), tales como:

- a) El respeto de los derechos o de la reputación de otro (buen nombre, honra y reputación, la imagen y la preservación de la intimidad de la vida privada y familiar)
- b) La salvaguarda de la seguridad nacional, del orden público, de la salud y de la moralidad pública (el secreto de Estado, el secreto de justicia y el secreto profesional)

Estas normas y otras que constan en el ordenamiento jurídico angoleño demuestran bien la posición condenatoria de la violación de cualquier derecho fundamental por las autoridades angoleñas.

La República de Angola es Estado Parte de las principales Convenciones de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Adicional y de la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos.

II. El caso presentado por los dos Relatores Especiales

En el mes de Noviembre de 2016, el Señor Rafael Marques publicó en su *site* Maka Angola un artículo titulado: *Fiscal General de la República involucrado en Corrupción* y posteriormente fuere-publicado por el Periódico *O Crime* edición de 26 de Noviembre de 2016.

El Fiscal General de la República, sintiéndose ofendido por los artículos, intentó una acción de Injuria, difamación y ultraje a un órgano de Soberanía, abuso de libertad de prensa y fue abierto un proceso que en la fase del juicio tuvo el **número 592/17-B**

El Juicio discurrió en el Tribunal Provincial de Luanda, Sección 6ª de la Sala de los Crímenes Comunes. Fueron observadas todas las normas relativas a un juicio justo, derecho a defensa y escucha a los imputados, entre otros.

Según la Sentencia del Tribunal, analizados los hechos, decidió que no hubo lesión a la honra y que el acusado apenas emitió una crítica objetiva sin exceder la frontera de lo penalmente censurable. Decidiendo considerar improcedente la acusación y absolver a los acusados Rafael Marques y [REDACTED] el día de Julio de 2018.

En estos términos, informamos a los Relatores Especiales del Grupo de trabajo que su alegación no procede y solicitamos que sea anexada esta respuesta del Gobierno de Angola a dicha alegación.

A modo de conclusión, queremos señalar que el Estado angoleño asumió libremente la condenación de las prácticas de violación de los Derechos Humanos en los términos de la Constitución de la República de Angola y de los Tratados Internacionales y Regionales de Derechos Humanos de los cuales Angola es Estado Parte. Entendemos que el Tribunal es la mejor vía para dirimir conflictos y fue lo que aconteció en el caso en cuestión.

Manifestamos nuestra disponibilidad para el diálogo con los diversos mecanismos de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos.